# CONTRATO DE SUBVENCIÓN PARA LA MEJORA DE LA CALIDAD

**(ex-beneficiario de la subvención de EE.UU.; ex-US Project; RFP)**

Este Acuerdo de Subvención para la Mejora de la Calidad ("**Acuerdo**") por y entre

Pfizer Inc., sociedad de Delaware con domicilio social en 235 E. 42nd Street, Nueva York, NY 10017 ("**Pfizer**") y

Instituto Nacional de Ciencias Medicas y Nutrición Salvador Zubiran con domicilio en Avenida Vasco de Quiroga No.15, Colonia Belisario Domingez Seccion XVI, Colonia Belisario Domingez Secc Delegación Tlalpan, Tlalpan, México DF, México 14080 ("**Becario**")

entra en vigor en la fecha de la última firma ("**Fecha efectiva**").

El Pfizer ha concertado un contrato con la Sociedad Británica de Quimioterapia Antimicrobiana ("**BSAC**") para promover una iniciativa de entrega de apoyos a las instituciones que han obtenido subvenciones con éxito, incluida la beneficiaria de las subvenciones antes señalada, de un programa de trabajo para crear centros de excelencia locales de administración de antimicrobianos ("**AMS**") que procuren mejorar los resultados de los pacientes abordando las disparidades en el acceso.

Maria Dolores Niembro-Ortega, empleada o contratista de Grant Recipient ("**Project Lead**"), tiene la intención de llevar a cabo un proyecto de mejora de la calidad titulado "*Iniciativa para mejorar el proceso de prescripción de atención médica y antibióticos entre los médicos de primera línea en un hospital de tercer nivel en la Ciudad de México*," Pfizer Tracking Number 74064903 (el "**Proyecto**"). Las partes convienen en lo siguiente:

# PROYECTO

* 1. Proyecto. El Proyecto será dirigido por el Beneficiario de la Subvención de acuerdo con un plan de proyecto desarrollado por el Jefe del Proyecto (el "**Plan del Proyecto**"). Si Project Lead modifica el plan del proyecto de cualquier forma importante (por ejemplo, cambios en los plazos, puntos de progreso), Project Lead informará inmediatamente a Pfizer por escrito.
	2. Patrocinio. El Beneficiario de la Subvención no representará, y se asegurará de que sus empleados, personal, agentes, consultores o subcontratistas (en conjunto, "**Personal**") no representarán ante ningún tercero que Pfizer es un patrocinador reglamentario del Proyecto. El Beneficiario de la Subvención puede delegar deberes y responsabilidades a su personal según lo permitan los Requisitos Aplicables.
	3. Obligaciones reglamentarias. El Beneficiario de la Subvención es el único responsable de cualquier obligación de notificación de seguridad y normativa asociada con el Proyecto.
	4. Cumplimiento de los requisitos aplicables. El Beneficiario de la Subvención conducirá el Proyecto y emprenderá actividades relacionadas con el Proyecto de acuerdo con los Requerimientos Aplicables y asegurará el cumplimiento de los Requerimientos Aplicables por todo el Personal involucrado en el Proyecto. "**Requisitos aplicables**" significa: (i) los términos del presente Acuerdo; ii) El plan del proyecto; iii) los términos de las aprobaciones de cualquier junta de

revisión institucional ("**IRB**") o comité de ética independiente ("**IEC**") y de cualquier autoridad reguladora, si procede; (iv) todas las leyes, reglas, normas, directrices o requisitos aplicables de cualquier tribunal federal, nacional, estatal o local, agencia, autoridad, departamento, **órgano regulador u otro instrumento gubernamental que pueda estar en vigor durante el desempeño del Proyecto en cualquier región o jurisdicción reguladora en la que se lleve a cabo el Proyecto ("Ley Aplicable**"); v) todas las directrices y reglamentos aplicables sobre la calidad de las buenas prácticas que abarquen normas reconocidas internacionalmente, como las buenas prácticas clínicas, las buenas prácticas de laboratorio y las buenas prácticas de revisión; y vi) directrices aplicables del Consejo Internacional de Armonización ("**ICH**").

* 1. Homologación IRB/IEC. En caso necesario, el receptor de la subvención se asegurará de que el proyecto sea aprobado por una Junta de Inmigración y Educación y esté sujeto a la supervisión continua de dicha Junta. Si se requiere la aprobación de IRB/IEC, Grant Recipient proporcionará a Pfizer la documentación de la aprobación inicial de IRB/IEC y cualquier renovación, y cualquier enmienda aprobada de IRB/IEC al Plan del Proyecto. El destinatario de la concesión notificará a Pfizer con prontitud cualquier retirada o suspensión de la aprobación de la IRB/IEC.
	2. Consentimiento informado. Si es necesario, el Beneficiario de la Subvención obtendrá el consentimiento informado por escrito de cada sujeto del Proyecto de acuerdo con los Requisitos Aplicables o una renuncia al consentimiento de la IRB o IEC. Pfizer no participará en el desarrollo, revisión o comentario de ningún documento de consentimiento informado o solicitud de exención.
	3. Duración. "**Finalización del proyecto**" significa la finalización de todas las actividades del proyecto, incluida la finalización de todos los requisitos del plan del proyecto. Project Lead espera lograr la finalización del proyecto para el 31 de julio de 2023.
	4. Actualizaciones de estado. El destinatario de la concesión proporcionará a Pfizer una actualización en línea del estado del proyecto al menos dos veces al año. Cada actualización incluirá planes de publicación, ajustes en la fecha estimada de finalización del proyecto y cualquier otra información razonablemente solicitada por Pfizer.
	5. Registro del proyecto. Si corresponde, Pfizer anima al Beneficiario de la Subvención a registrar el Proyecto y publicar una sinopsis de los Resultados del Proyecto en [www.ClinicalTrials.gov](http://www.clinicaltrials.gov/) o en cualquier otro sitio web que requiera la Ley Aplicable.

# APOYO

* 1. Apoyos. El Destinatario de la Subvención recibirá apoyos para su Proyecto de acuerdo con el Anexo A ("**Apoyo**").
	2. Base del Apoyo. El Apoyo no está condicionado a: (i) cualquier relación comercial preexistente o futura entre Pfizer y el Líder del Proyecto o el Beneficiario de la Subvención; o (ii) cualquier decisión empresarial o de otro tipo que el Responsable del proyecto o el Beneficiario de la subvención haya tomado o pueda tomar en relación con los productos Pfizer o Pfizer. Nada en este Contrato se interpretará de ninguna manera como una obligación o un incentivo para que el Receptor de la Concesión o el Proyecto Lleve a comprar, ordenar, prescribir o recomendar cualquier producto de Pfizer o cualquier afiliado de Pfizer.
	3. Temporización. Pfizer no proporcionará el Apoyo hasta que Pfizer haya recibido la documentación de la aprobación, exención o exención de IRB/IEC (si es necesario), y el plan del proyecto.
	4. Uso de Apoyo. El Destinatario de la concesión utilizará el Apoyo únicamente para los fines del proyecto.
	5. Presupuesto del proyecto. El receptor de la subvención representa que cualquier presupuesto proporcionado por el receptor de la subvención en el que se basa el Apoyo refleja una estimación fundamentada y razonable de los fondos necesarios para completar y informe el proyecto, incluidos, si procede, los gastos relacionados con la publicación de los resultados del proyecto.
	6. Divulgación por Pfizer. En aras de la transparencia en sus relaciones financieras con investigadores y sitios de investigación o para garantizar el cumplimiento de la Ley Aplicable, los códigos de la industria y las políticas de Pfizer, Pfizer puede dar su informe o divulgar de otra manera pagos u otras transferencias de valor, incluido, si procede, el Apoyo, a ciertos proveedores de atención médica, hospitales universitarios y otras organizaciones de atención médica. Estas leyes, políticas y códigos, y sus reglamentos de implementación, son colectivamente "**Obligaciones de Transparencia**". Pfizer puede revelar de cualquier manera legal cualquier información necesaria para que Pfizer cumpla con sus Obligaciones de Transparencia.
		1. *Divulgación de contenido*. Pfizer puede identificar al beneficiario de la subvención y al responsable del proyecto y diferenciará claramente entre los pagos u otras transferencias de valor realizadas a las entidades y los realizados a las personas. Las divulgaciones pueden incluir información de identificación, como nombre, dirección comercial, especialidad y números de licencia.
		2. *Acuerdo y Cooperación*. El Receptor de Subvención acepta y acepta estas revelaciones en nombre propio y de su Jefe de Proyecto. Grant Recipient cooperará razonablemente con Pfizer en la recopilación y divulgación de la información necesaria para cumplir con sus obligaciones de transparencia de Pfizer.
1. **CONFIDENCIALIDAD**. Cualquier información o material proporcionado a Pfizer por el Beneficiario de la Subvención relacionado con el Proyecto o el Apoyo no es confidencial y no contendrá ninguna marca que alegue confidencialidad. El Receptor de la Concesión reconoce que Pfizer no tratará dichos materiales como confidenciales ni asumirá ninguna obligación de mantenerlos confidenciales. Los derechos del Beneficiario de la Subvención con respecto a dicha información o materiales serán solo aquellos obtenidos bajo las leyes de patentes y/o bajo un acuerdo escrito separado entre el Beneficiario de la Subvención y Pfizer. El Destinatario de la concesión no ha enviado ni enviará ninguna información confidencial a Pfizer en relación con el proyecto o el Apoyo. El receptor de la subvención reconoce que Pfizer puede llevar a cabo investigaciones en curso o futuras sustancialmente similares o idénticas al proyecto. Hasta que el destinatario de la concesión no publique una publicación, Pfizer no utilizará el Informe del proyecto ni el plan del proyecto para ningún fin que no sea la revisión interna.

# DATOS, RESULTADOS Y INFORME DEL PROYECTO; PUBLICACIONES

* 1. Definiciones.
		1. "**Datos del proyecto**" significa datos no agregados, a nivel del sujeto, recopilados de o sobre cada sujeto del proyecto durante el curso del proyecto según lo requiera el plan del proyecto.
		2. "**Resultados del proyecto**" se refiere a los datos y conclusiones del proyecto agregados o resumidos sobre el proyecto, como se incluirían en un informe o publicación.
		3. "**Informe del proyecto**" significa un informe escrito de los resultados del proyecto.
	2. Uso de los resultados y datos del proyecto. El Beneficiario de la Subvención es libre de publicar los Resultados del Proyecto, sujeto a las disposiciones de este Contrato, y posee y es libre de usar los Resultados del Proyecto para cualquier otro propósito legal. Grant Recipient posee y es libre de usar los Datos del Proyecto para sus propios fines de investigación, educativos y de atención al paciente. En consideración del Apoyo, el Beneficiario de la Subvención no utilizará, ni permitirá que otros utilicen, los Datos del Proyecto en beneficio comercial de ningún tercero.
	3. Informe del proyecto. Dentro de los 60 días anteriores a la finalización del proyecto o al cese de este acuerdo, el receptor de la subvención proporcionará a Pfizer un Informe del proyecto que puede tomar la forma de un manuscrito. Si el acuerdo se termina antes de tiempo, el Informe del proyecto debe incluir, como mínimo, los resultados del proyecto hasta la fecha de cese.
	4. Publicaciones. Pfizer anima a Grant Recipient a publicar los resultados del proyecto. El Beneficiario de la Subvención cumplirá con las prácticas académicas estándar con respecto a la autoría de publicaciones científicas y el reconocimiento de la contribución de otras partes en cualquier Publicación, incluyendo las directrices de autoría promulgadas por el Comité Internacional de Editores de Revistas Médicas y divulgar el apoyo de Pfizer del Proyecto en cualquier Publicación. "**Publicación**" significa cualquier artículo de revista, resumen, presentación u otro tipo de divulgación pública que informe cualquier resultado del proyecto.

# LEYES DE CONTROL DEL COMERCIO MUNDIAL; MERCADOS RESTRINGIDOS

* 1. Definiciones.
		1. "**Leyes de control del comercio mundial**": el Reglamento de la Administración de Exportaciones de los Estados Unidos; Reglamento sobre tráfico internacional de armas de los Estados Unidos; las normas y reglamentos de sanciones económicas aplicados en virtud de la autoridad estatutaria o de las órdenes ejecutivas del Presidente y administrados por la Oficina de Control de Activos Extranjeros del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos ("**OFAC**"); Reglamentos del Consejo de la UE sobre controles y sanciones a la exportación, incluido el Reglamento n.º 111/99. 428/2009 y 267/2012; otros reglamentos de sanciones del Consejo de la UE, tal como se aplican en los Estados miembros de la UE; Políticas de sanciones de las Naciones Unidas; otras sanciones económicas pertinentes, leyes de control de exportaciones e importaciones y otras leyes, reglamentos, leyes, órdenes y requisitos impuestos por una entidad gubernamental pertinente.
		2. "**Entidad gubernamental**" significa cualquier tribunal, tribunal u órgano arbitral

con jurisdicción competente; cualquier organismo militar, cuasimilitar o de orden público; o cualquier otra agencia de entidad, departamento, autoridad u otro instrumento de cualquier organismo supranacional, federal, nacional, estatal, de condado, local, municipal, otra subdivisión política, autoridad administrativa, agencia, comisión, instrumentalidad u otro organismo gubernamental o regulador.

* + 1. "**Funcionario del gobierno**" significa (1) cualquier funcionario gubernamental elegido o designado (por ejemplo, un legislador o un miembro de un departamento o ministerio del gobierno), (2) cualquier empleado o individuo que actúe para o en nombre de un funcionario del gobierno, agencia del gobierno, o empresa que realiza una función de, o propiedad o controlada por, un gobierno (por ejemplo, un profesional de la salud o investigador empleado por un hospital público o universidad), (3) cualquier funcionario del partido político, candidato para un cargo público, o empleado o individuo que actúa para o en nombre de un partido político o candidato para un cargo público, (4) cualquier empleado o individuo que actúa por en nombre de una organización internacional pública, y (5) cualquier miembro de una familia real o miembro de un ejército.
		2. "**Mercado Restringido**" significa Península de Crimea, Cuba, Región de Donbass, Irán, Corea del Norte y Siria.
		3. "**Parte restringida**" significa cualquier individuo o entidad en cualquiera de las siguientes **"Listas de Partes restringidas**": la lista de entidades sancionadas mantenida por las Naciones Unidas; la lista de nacionales especialmente designados y la lista de identificación de sanciones sectoriales administrada por la OFAC; la lista de personas denegadas de los Estados Unidos, la lista de entidades de los Estados Unidos y la lista no verificada de los Estados Unidos, todas administradas por el Departamento de Comercio de los Estados Unidos; la lista consolidada de personas, grupos y entidades sujetos a sanciones financieras de la UE, aplicada por la política exterior y de seguridad común de la UE; la lista de personas o entidades excluidas publicada por el Departamento de Salud y Servicios Humanos de los Estados Unidos, Oficina del Inspector General; cualquier lista de partes prohibidas o prohibidas establecida bajo la Ley Federal de Alimentos, Drogas y Cosméticos de los Estados Unidos; la lista de personas y entidades a las que se ha suspendido o prohibido la contratación con el Gobierno de los Estados Unidos; y listas similares de partes restringidas mantenidas por las Entidades Gubernamentales de los países que tienen jurisdicción sobre las actividades en virtud del presente Acuerdo.
	1. Leyes de Control del Comercio Global. Las partes y sus agentes, empleados, afiliados y contratistas que participen en las actividades previstas en el presente Acuerdo realizarán las actividades previstas en el mismo en pleno cumplimiento de todas las leyes de control del comercio mundial.
	2. Partes restringidas; Mercados restringidos. El Beneficiario de la Subvención reconoce que las actividades bajo este Contrato no: i) estar en un mercado restringido; (ii) implicar a personas que residen habitualmente en un mercado restringido; o (iii) incluir empresas, organizaciones o entidades gubernamentales de o situadas en un mercado restringido. El destinatario de la concesión indica que no es una parte restringida y que no es propiedad ni está bajo el control de una parte restringida. Con respecto a las actividades realizadas bajo este Contrato, el Receptor de la Subvención confirma que ni el Receptor de la Subvención ni sus afiliados, agentes, empleados o

subcontratistas directa o indirectamente involucrados en las actividades contempladas bajo este Contrato son Partes Restringidas y que ninguna Parte Restringida participará en ninguna actividad contemplada bajo este Contrato ni delegará ninguna responsabilidad contemplada bajo este Contrato. El Destinatario de la Concesión seleccionará las partes enumeradas anteriormente en las Listas de Partes Restringidas pertinentes. En el caso de que cualquier parte de esta representación cambie, el Receptor de la Concesión informará inmediatamente a Pfizer y suspenderá todas las actividades relacionadas bajo este Contrato hasta que Pfizer acepte por escrito seguir adelante.

# TÉRMINO Y CESE

* 1. Término. El presente Acuerdo comenzará en la Fecha efectiva y se mantendrá hasta el final de un año o hasta su terminación de conformidad con el presente Acuerdo.
	2. Cese.
		1. *Cese tras la finalización del proyecto*. El presente Acuerdo finalizará una vez que se haya completado el proyecto y cada parte haya recibido todos los entregables y pagos adeudados.
		2. *Cese por el destinatario de la concesión*. El Destinatario de la Concesión podrá rescindir este Contrato: (i) inmediatamente después de una notificación escrita a Pfizer cuando, como lo confirma la IRB/IEC, el desempeño continuo del Proyecto plantea riesgos para la salud o el bienestar de los sujetos del Proyecto; o (ii) sin motivo y con 30 días de aviso previo por escrito a Pfizer.
		3. *Cese de Pfizer*. Pfizer puede rescindir este Contrato (A) en un plazo de 30 días antes de notificar por escrito al Destinatario de la Concesión si: (i) el Plan del Proyecto es materialmente modificado de una manera inaceptable para Pfizer, (ii) el Proyecto no es completado dentro de los seis meses posteriores a la fecha esperada de finalización del Proyecto, (iii) el Proyecto no comienza dentro de los seis meses posteriores a la fecha efectiva, o (iv) si aplica, la tasa de inscripción del Sujeto es significativamente más lenta que la descrita en el Plan del Proyecto o necesaria para completar el Proyecto antes de la fecha de finalización del Proyecto; o (B) inmediatamente después de una notificación escrita al Destinatario de concesión si (i) el cliente potencial del proyecto deja de estar disponible o se retira del proyecto y Pfizer y el Destinatario de concesión no pueden ponerse de acuerdo sobre un sucesor dentro de los 30 días posteriores a la notificación a Pfizer, o (ii) BSAC deja de estar disponible o se retira de su relación con Pfizer.
		4. *Cese por causa*. Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente Acuerdo mediante notificación escrita en la que se identifique específicamente la infracción y se dé a la parte que presuntamente la ha infringido 30 días para subsanarla. Sin perjuicio de lo anterior, Pfizer puede rescindir este Acuerdo inmediatamente después de notificar al Receptor de la Concesión, sin un período de cura, si el Receptor de la Concesión viola las Leyes de Control del Comercio Global o viola la Sección 7.3.

# REPRESENTACIONES

* 1. Representaciones de las Partes. Cada parte representa que: (i) tiene el poder y la autoridad

necesarios para celebrar este Contrato y que este Contrato constituye una obligación legal y válida vinculante para dicha parte, ejecutable de acuerdo con sus términos; y ii) no sea parte en ningún acuerdo que le impida cumplir las obligaciones que le incumben en virtud del presente Acuerdo.

* 1. Representaciones del destinatario de la subvención. El destinatario de la subvención representa al destinatario de la subvención, sus afiliados y el personal implicado en el proyecto:
		1. están licenciados, registrados o calificados de otro modo y son adecuados (sin restricciones) conforme a la Ley aplicable para actuar como patrocinador reglamentario, sitio del proyecto o investigador, según proceda;
		2. no están prohibidas bajo las subsecciones 306(a) o (b) de la Ley Federal de Alimentos, Drogas y Cosméticos de los Estados Unidos o cualquier otra ley similar aplicable y no utilizarán los servicios de ninguna persona prohibida bajo la Ley Aplicable en el Proyecto;
		3. no están sujetos a ninguna investigación material pasada (en los últimos tres años) o pendiente de investigación gubernamental o reglamentaria, ni a medidas de alerta o ejecución relacionadas con su realización de investigación clínica que no haya sido revelada a la Pfizer;
		4. según proceda, no están excluidos de ningún programa nacional o federal de atención médica ni se les prohíbe participar en él;
		5. tener la autoridad de compartir información de contacto comercial; y
		6. mantendrá informes, declaraciones, libros y otros registros verdaderos, precisos y completos relacionados con el Proyecto.
	2. Representaciones contra sobornos y anticorrupción. Grant Recipient representa que:
		1. el Apoyo no hará que Grant Recipient o su personal hagan nada que pueda resultar en que Pfizer obtenga o retenga negocios indebidamente o obtenga alguna ventaja comercial inadecuada;
		2. no utilizará ninguna parte del Apoyo para ofrecer o pagar, directa o indirectamente, dinero ni nada de valor en un esfuerzo por influir en cualquier funcionario del gobierno o cualquier otra persona con el fin de que Pfizer obtenga o retenga negocios indebidamente o obtenga una ventaja comercial inadecuada y, no ha aceptado, y no aceptará en el futuro, dicho pago; y
		3. Pfizer tendrá derecho a revocar el Apoyo si Pfizer se entera de que Grant Recipient o su personal ha utilizado o tiene la intención de utilizar cualquier parte del Apoyo para tratar indebidamente de influir en cualquier funcionario del gobierno o cualquier otra persona con el fin de obtener o mantener negocios o obtener una ventaja comercial.
		4. A los efectos del presente Acuerdo, "Gobierno" incluye todos los niveles y subdivisiones de los gobiernos (es decir, local, regional y nacional; administrativo,

legislativo y ejecutivo) y "oficial del gobierno" incluye (i) cualquier funcionario elegido o designado no perteneciente al gobierno de los EE.UU. (p. ej., un legislador o miembro de un ministerio del gobierno no estadounidense), (ii) cualquier empleado o individuo que actúe por o en nombre de un funcionario del gobierno no estadounidense, agencia del gobierno no estadounidense, o empresa que desempeñe una función de, o sea propiedad o esté controlada por, un gobierno no estadounidense (p. ej., un profesional de la salud empleado por un hospital o universidad del gobierno no estadounidense), (iii) cualquier funcionario de partido político no estadounidense, candidato a un cargo público no estadounidense, o empleado o individuo que actúe por o persona que actúe por cuenta en nombre de un partido político no estadounidense o candidato a un cargo público, (iv) cualquier empleado o individuo que actúe en nombre de una organización internacional pública, y (v) cualquier miembro de una familia real o miembro de un ejército no estadounidense.

* 1. Enmienda. El Receptor de la Concesión notificará a Pfizer con prontitud si alguna de estas representaciones requiere modificación durante el plazo de este Contrato.

# DISPOSICIONES GENERALES

* 1. Responsabilidad. Cada parte será responsable, en la medida permitida por la ley, de cualquier acto u omisión negligente por sí misma, su personal, funcionarios o directores. El proyecto no está diseñado, patrocinado o administrado por Pfizer y Pfizer no proporciona ninguna indemnización de ningún tipo.
	2. Asignación y Delegación. El Destinatario de la concesión no puede asignar ningún derecho ni delegar ninguna tarea en virtud del presente Contrato sin el permiso por escrito de Pfizer. Si Pfizer autoriza cualquier delegación de funciones, el Receptor de Subvenciones seguirá siendo responsable ante Pfizer del desempeño de dichas funciones. Dado que la única obligación de Pfizer en virtud del presente Acuerdo es proporcionar el Apoyo, Pfizer puede asignar y delegar todos y cada uno de sus derechos u obligaciones en virtud del presente Acuerdo a un tercero.
	3. Integridad del Acuerdo. El presente Acuerdo, sus Anexos y el Plan del Proyecto representan la totalidad del entendimiento y sustituyen todos los acuerdos anteriores entre las partes relacionados con el Proyecto. El presente Acuerdo sólo podrá ser modificado mediante un instrumento escrito firmado por ambas partes.
	4. Supervivencia. Las secciones 3, 4 y 8 sobrevivirán al cese del Acuerdo, junto con cualquier otra disposición de este Acuerdo que, por su naturaleza e intención, siga siendo válida después del cese.
	5. Uso de nombres. Ninguna de las partes utilizará el nombre o los logotipos de la otra persona o de su personal con fines promocionales o publicitarios sin el consentimiento previo por escrito. Grant Recipient es libre de identificar a Pfizer como el proveedor de apoyo para el Proyecto en Publicaciones o en informes disponibles al público de estudios de investigación en curso. Pfizer puede identificar el Destinatario de la concesión y el proyecto en anuncios no promocionales o en informes de proyectos compatibles con Pfizer.
1. **TÉRMINOS ESPECÍFICOS DE LA EDUCACIÓN**. Si el Proyecto tiene un componente de educación médica, se aplican los siguientes términos:
	1. Normas. El Beneficiario de la Beca se asegurará de que el Proyecto cumpla con todas las normas y directrices de educación médica aplicables (como las "Normas para el Apoyo Comercial" del Consejo de Acreditación para Educación Médica Continua o su lineamientos sucesor, o las normas pertinentes promulgadas por el Consejo Europeo de Acreditación para la Educación Médica Continua). El Beneficiario de la Beca se adherirá a la Declaración de Consenso de la Acreditación de la Academia Internacional para el Desarrollo Profesional Continuo ([https://academy4cpd-](https://academy4cpd-accreditation.org/) [accreditation.org/](https://academy4cpd-accreditation.org/)) incluso si el Proyecto no es un programa acreditado o certificado de educación médica continua.
	2. Contenido; Facultad. Grant Recipient es el único responsable del contenido de cualquier contenido de educación médica y la selección de presentadores, autores, moderadores y / o profesores (colectivamente, "**Facultad**"). Pfizer no dirigirá ni influirá en el contenido de la educación médica y no participará en la selección de la Facultad.
	3. Divulgación del Apoyo. El Beneficiario de la Subvención garantizará una divulgación significativa a los participantes del Proyecto de: i) El apoyo del proyecto por la Pfizer; y (ii) cualquier relación financiera o potencial conflicto de intereses entre el Becario o Facultad y Pfizer.
	4. Uso de fondos.
		1. El destinatario de la concesión no puede utilizar el Apoyo para: (i) pagar viajes, alojamiento, gastos de inscripción o gastos personales para los participantes del proyecto; o

(ii) comprar y distribuir artículos a los participantes de la Facultad o del Proyecto que posean un valor discernible en el mercado abierto (por ejemplo, libros de texto).

*[la página de firma sigue]*

**EN TESTIMONIO DE LO CUAL**, el presente Acuerdo ha sido debidamente ejecutado por las partes.

# PFIZER DESTINATARIO DE LA SUBVENCIÓN

Representante autorizado Representante autorizado

Nombre impreso Nombre impreso

Título Título

Fecha Fecha

*Leído y reconocido por:*

Responsable de proyecto Fecha

Nombre impresa